



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 JUN 2014	
Recibido.....	10.50.....Hs.
Exp. N°.....	29157.....100 % S.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"Implementa la Jornada Completa para las Escuelas Primarias Santafecinas"

ARTICULO 1 - Implementase en todas las escuelas primarias dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, la modalidad de jornada completa.

ARTICULO 2 - El objeto de la presente ley es mejorar la calidad de la educación e igualar las oportunidades de aprendizaje de los niños y niñas, siendo su finalidad revertir los índices de repitencia, abandono y desgranamiento en la educación primaria.

ARTICULO 3 - La jornada completa consiste en la extensión de la jornada escolar y diversificación de la estructura curricular, intensificando la enseñanza en las áreas tradicionales e incluyendo materias y talleres complementarios o especiales como idiomas, educación artística, informática, deportes.

La jornada completa comprender ocho horas reloj, desde las 08,00 hasta las 16,00 horas; desarrollandose por la mañana un tipo de actividad y por la tarde talleres que llevan adelante otros docentes.

ARTICULO 4 - A los efectos de dar cumplimiento al artículo 1 de la presente ley, se deberá comenzar, como experiencia piloto, en aquellas zonas donde la población se encuentre en estado de mayor vulnerabilidad y donde los índices de repitencia y el fracaso escolar sean mayores, sumado a las magras condiciones socio - económicas de las familias o la situación de violencia urbana que atraviesan.

ARTICULO 5 - Se garantiza una ración diaria de desayuno, almuerzo y merienda a a cada alumno que participe de la hornada completa.

ARTICULO 6 - En el plazo de ciento ochenta (180) días, la comunidad educativa deberá formular el proyecto pedagógico de jornada completa, el que será aprobado y puesto en marcha por el Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 7 - El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, es la autoridad de aplicación.

ARTICULO 8 - Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto vigente, a los fines de la aplicación de la presente ley, o en su caso a incorporar las partidas en el próximo Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

ARTICULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BERNABO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Oportunamente presentamos un proyecto idéntico al presente (Expte N° 26890) que no terminó el trámite parlamentario, produciéndose su caducidad constitucional (Art. 61° de la Constitución Provincial); por lo que nos permitimos repetir su presentación.

Tenemos como legisladores la obligación de involucrarnos concretamente en las necesidades de la comunidad santafesina, siendo la educación, un compromiso ineludible. Es por esa razón que debemos hacer un salto cualitativo y cuantitativo a nivel educativo y *las escuelas de jornada completa* implican un avance significativo en materia de educación. Es en este sentido que la Ley Nacional de Educación N° 26206, establece en su artículo 4 *"El Estado Nacional, las provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias"*, articulando así mismo con el artículo 28 de la misma ley que expresa *"Las escuelas primarias serán de jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente ley"*

La realidad mundial, nacional y provincial deben obtener de nosotros una respuesta a esas demandas reales, la educación en particular tiene que ver con esta misión, porque de lo que se trata es de reconstruir las personas y los grupos sociales, comenzando por la familia y concluyendo con las organizaciones sociales.

Existen experiencias de doble jornada en otras provincias de Argentina, tal el caso de Neuquén donde la iniciativa tiene el objetivo de mejorar la calidad de la educación y además igualar las oportunidades para el aprendizaje. Establece también esta iniciativa, la obligatoriedad de aportar desayuno, almuerzo y merienda y comenzar con experiencias pilotos en lugares donde la población se encuentre en estado de mayor vulnerabilidad. Las escuelas de doble jornada adquieren dos características inéditas: por un lado los niños hacen doble turno pero los docentes no, atento que los docentes solo cumplen un turno, ya que las actividades vespertinas tienen modalidad taller.

Entre Ríos, es pionera en la implementación de la extensión de la jornada laboral, desde 2011, la cual no sólo profundiza el estudio de áreas curriculares, sino también desarrollar talleres en función de los intereses y capacidades de los niños en relación al arte, el deporte, las comunicaciones, la música, las expectativas de las familias, potenciando la cultura y fortaleciendo la identidad.

En nuestra provincia, el Ministerio de Educación, dictó la Resolución N° 1927/13 por la cual se aprobó el proyecto pedagógico para la ampliación de la jornada escolar y se autoriza la implementación como proyecto piloto en solo 8 escuelas, 2 en la



ciudad de Santa Fe y 6 en la ciudad de Rosario, comenzando en los 4tos y 5tos grados y se extenderá anualmente el 7º. Los establecimientos que adhirieron voluntariamente están localizadas en contextos vulnerables. Los niños que concurren durante el turno mañana transitarán los espacios pedagógicos por la tarde y los de la tarde por la mañana, con un total de 2,30 horas que se distribuyen en 20 minutos de comedor, 3 horas cátedras de 40 minutos y un tiempo de recreo. La carga horaria de la jornada extendida (en total 6 horas) será de 15 horas cátedras semanales donde realizan idioma, danza, teatro, acompañamiento al estudio, espacio institucional, taller y F. E. y C.

Entendemos que hacerlo en adhesión voluntaria por parte de los establecimientos educativos no hace más que prolongar la implementación de un sistema exitoso en otras provincias de nuestro país.

Las escuelas de doble jornada adquieren dos características inéditas: por un lado los niños hacen doble turno pero no los docentes, atento a que éstos sólo cumplen un turno ya que las actividades vespertinas tienen modalidad taller.

La incorporación de nuevos saberes en torno a las tecnologías de la información, de las nuevas energías limpias y renovables, la comunicación, disciplinas artísticas, idiomas, deportes, violencia de género y entre pares, etcétera, son sin dudas un salto cualitativo tendiente a mejorar las trayectorias escolares de los niños y tienen a bajar los índices de repitencia y fracaso escolar.

Diversas investigaciones científicas demuestran que el tiempo de trabajo en las escuelas por parte de los alumnos, inciden notablemente en la permanencia en el sistema, por eso se debe tender al aumento de las horas anuales, posibilitando la extensión de la jornada escolar, tal cual lo establece la ley 26206.

El proceso de implementación de esta propuesta es complejo, dado las implicancias en diversos ámbitos de la política educativa, tal como son, el rol directivo, el compromiso docente, la participación de la comunidad, el currículum, el financiamiento, pero esta herramienta nos brinda la oportunidad de disminuir indicadores como los de la desnutrición infantil, deserción, desgranamiento, repitencia, ofreciendo un contacto prolongado con el docente a fin de mejorar los desempeños escolares y los procesos madurativos y adaptativos de la personalidad.

Este sistema sin dudas implica un salto cualitativo en materia de educación y en tal sentido las escuelas de doble jornada deben ser para todos los niños de la provincia, pero el Estado debería comenzar prioritariamente en los sectores socialmente vulnerables, porque allí está la mayor cantidad de niños.

En la práctica, la jornada completa será de ocho horas de reloj diarias; al llegar los alumnos recibirán desayuno y luego comenzarán con el desarrollo de las áreas curriculares, posteriormente, compartirán el almuerzo y a posteriori se plantea un módulo de ochenta minutos en el cual se desarrollan los proyectos impulsados por los docentes; después se realiza un segundo taller, también a contraturno para los aprendizajes de danzas, música, literatura, lenguas extranjeras, deportes, teatro, entre




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otras disciplinas. En estos espacios de formación, los alumnos incorporan herramientas que a futuro los posibilitará su inserción en la educación superior. Antes de retirarse, todos comparten la merienda.

Debemos como legisladores acompañar este proyecto que implica sin dudas, un cambio social, cultural, psicopedagógico, de organización escolar, de relaciones, de estadios evolutivos, de métodos de enseñanza, de docentes con capacidad de cambios y convencidos del mismo, de políticas económico-financieras y logísticas que apoyen el cambio, de un clima social que incentive para el cambio, logrando de esta manera una conducción y seguimiento sistematizado de la aplicación y efectos del cambio.

Por todas estas consideraciones, solicitamos el acompañamiento de los diputados y diputadas en la aprobación de este proyecto de Ley.


BERNARDO DARÍO VEGA
Diputado Provincial
BLOQUE 100% SANTAFESINO